

Planillas de regularidades RESOLUCIÓN N° 138/00 C.D.

ARTICULO 1º- ESTABLECER como plazo máximo para la entrega de las planillas de regularidades con los resultados del dictado de las distintas asignaturas, 21 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del cuatrimestre en el cual haya finalizado la materia respectiva.

ARTICULO 2º- UNA vez que el Departamento de Estudios recibe las planillas de regularidades, el trámite para asentar los datos de las mismas en las fichas de los alumnos deberá estar finalizado dentro de los 7 días corridos de su recepción.

ARTICULO 3º- LOS PROFESORES responsables de asignaturas deberán tener los datos del resultado del cursado o copia de la planilla de regularidades en las 2 mesas de exámenes siguientes, a los efectos de controlar eventuales alumnos que no aparecieran en condición de libres por no haber sido asentada su regularidad en el Departamento de Estudios.

ARTICULO 4º- LOS PROFESORES responsables de asignaturas dispondrán de 1 mes a partir del fin del cuatrimestre - fijado por el Consejo Directivo - en que se haya terminado de dictar la asignatura correspondiente, para entregar al Departamento de Estadística el formulario de datos estadísticos, debidamente completado, que figura como anexo II del citado expediente.

ARTICULO 5º- LAS ASIGNATURAS que por diversas circunstancias no pudieran entregar en término las planillas, deberán justificar por nota al Consejo Directivo los motivos que impiden el cumplimiento de los plazos establecidos en la presente Resolución. La Secretaría Académica informará a los Departamento de Estudios o de Estadística la nómina de materias imposibilitadas de cumplir con los plazos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO 6º- LOS PROFESORES que no hubieran justificado la demora y no cumplieran con los plazos establecidos en la presente Resolución estarán en Mora. El Departamento de Estudios o de Estadística, según corresponda, procederán a informar a la Secretaría Académica las asignaturas que se encuentren en dicha situación, y esta efectuará por nota el correspondiente reclamo. En dicha nota se informará taxativamente al profesor responsable que debe dirigir al Consejo Directivo una nota indicando las causales que hayan impedido el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 1º y 4º. Efectuando los reclamos correspondientes, la Secretaría Académica deberá girar al Consejo Directivo los informes de las materias en Mora confeccionados por el Departamento de Estudios y el Departamento de Estadística.

ARTICULO 7º- REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.